



Municipalidad
Provincial de
Cañete

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 229-
2024-OGAF/MPC**

San Vicente de Cañete, 31 de mayo del 2024

JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTOS:

Informe N° 022-2023-FABM-MPC, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por la Servidora del área de Recursos Humanos, Informe N° 0481-2023-SGLPyAVJ-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Publica y Áreas Verdes Jardines Memorandum N°649-2023-OGGRRHH-MPC, Informe N° 040-2024-OGAJ-MPC, de fecha 08 de marzo 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 325-2024-OCC-OGAF-MPC, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, Memorandum N° 2346-2024-RRLR-OGPPYTI-MPC; de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, reestructurado con Ordenanza N°008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, asimismo mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del referido Decreto de Urgencia N° 038-2019.

Al respecto se manifiesta: DL 728

1.- Artículo 2°. Del D.S 001- 97- TR. - La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito cada fracción se computa por treintavos.





///

Página N° 1

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 229-2024-OGAF/MPC

2.- Decreto Supremo N° 005 - 2002 - TR 5.1 El derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes integro de servicio. 5.2. El monto de Gratificación trunca se determina de manera proporcional a los meses calendarios completos laborados en el periodo en el que produzca el cese. Se entiende por periodo a los establecidos en el punto 3.3 del presente reglamento.

3.- Decreto Supremo N° 012 - 92- TR Artículo 23.- Para que proceda el bono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumpliendo este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración con meses y días computables hubiera laborado, respectivamente

En ese sentido la liquidación de beneficios sociales es la liquidación de todo adeudo que tiene la entidad al término de la relación laboral.

Que, de los actuados se tiene, que el administrado el Sr. Lévano Loayza José Luis, quien laboró como obrero permanente de la MPC por un periodo computable de 12 años, 04 meses y 27 días, bajo los alcances del D.L. N° 728, D.S. N°001-97-TR, liquidación se da por cese por fallecimiento.

Que, con INFORME N°022-2023-FABM-SGRRHH-MPC de fecha 04 de diciembre de 2023, elaborado por la servidora Municipal, Sra. Fátima Anamile Bautista Marquezada, remite la preliquidación del Sr. Lévano Loayza José Luis, detallándose de la siguiente manera:

CUADRO DE LIQUIDACIÓN

LIQUIDACION DE CTS Y COMPENSACION VACACIONAL	INGRESO	TOTAL DE INGRESO	S.N.P	PAGO EN EXCESO	TOTAL DESCUENTO	NETO A PAGAR
CTS	16,942.28	16,942.28			-	16,942.28
VACACIONES NO GOZADAS	-	-	-		-	-
VACACIONES TRUNCAS	1,005.04	1,005.04	-		-	1,005.04
GRATIFICACIONES TRUNCAS	1,788.41	1,788.41	-		-	1,788.41
TOTALES S/.	19,735.73	19,735.73	-	-	-	19,735.73

Que, con INFORME N° 0481-2023-SGLPYAVJ-GSCYGA-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes Jardines-MPC, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación del Sr. Lévano Loayza José Luis e informa que el ex servidor municipal, no cuenta con cargos pendientes por entregar.

Que, con INFORME N° 40-2024-OGAJ -MPC, de fecha 08 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del Sr. Lévano Loayza José Luis, indica que se cumpla con el procedimiento establecido en la Directiva llamada





"Lineamientos para la elaboración de liquidaciones y beneficios sociales de la Municipalidad Provincial de Cañete", aprobada por Resolución Gerencial N° 151-2023-GM-MPC del 11/09/2023.

Que, con INFORME N° 325-2024-OCC-OGAF-MPC, de fecha 16 de abril del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio C.T.S. N° 002-2024-DL.N° 728 del Sr. Lévano Loayza José Luis y valida dicha información

Que, con MEMORANDUM N° 3679-2024-OGAF/MPC, de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del Sr. Lévano Loayza José Luis, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 19,735.73 soles.

Que, con Memorándum N° 2346-2024-RELR-GPPTI-MPC, de fecha 14 de mayo del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del Sr. Lévano Loayza José Luis, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeto A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES del SR. LÉVANO LOAYZA JOSÉ LUIS, por la suma de S/. 19,735.73 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 73/100 SOLES), monto que se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER QUE EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES del SR. LÉVANO LOAYZA JOSÉ LUIS, será de manera FRACCIONADA, por la suma de S/. 19,735.73 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 73/100 SOLES), monto que se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia, de acuerdo al siguiente cronograma:

CUOTA	MESES	MONTO
01	JULIO	S/. 6,600.00
02	AGOSTO	S/. 6,600.00
03	SEPTIEMBRE	S/. 6,535.73
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO		S/. 19,735.73



Municipalidad
Provincial de
Cañete

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Loggia N° 4
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 229-2014-015.M/MPG

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE HUMANOS LA ELABORACIÓN DE LAS PLANILLAS correspondiente a la LIQUIDACIÓN DEL SR. LÉVANO LOAYZA JOSÉ LUIS.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a la interesada y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS